

ria de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 109.1, 112.1, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional Unica del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, en concordancia con lo preceptuado en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde a este Delegado del Gobierno prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes inmuebles de propios, siempre que sus valores no excedan del 25% del presupuesto ordinario de la Corporación Municipal.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

1. Prestar conformidad al expediente instruido por el Il. Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para la enajenación mediante subasta pública del siguiente bien patrimonial:

Casa situada en el núm. 5 de la calle La Feria del municipio de El Carpio.

- Linda: Fondo: Carmen Palomino Sáez y Esteban Alvarez.

Derecha: Con la casa de Francisca Fernández Muñoz. Izquierda: Juan Mano Pérez.

- Tiene una superficie construida de 92,23 m<sup>2</sup>.

- Datos registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Bujalance al Folio 154, Libro 83, Tomo 676, Finca núm. 1962.

El ingreso procedente de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes.

2. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de marzo de 1999.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagares en euros de la Junta de Andalucía de 9 de marzo de 1999.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26

de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagares de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 9 de marzo de 1999.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4.304.000 euros.

Pagarés a seis (6) meses: 4.808.000 euros.

Pagarés a nueve (9) meses: 3.606.000 euros.

Pagarés a doce (12) meses: 5.000.000 de euros.

Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,130.

Pagarés a seis (6) meses: 98,420.

Pagarés a nueve (9) meses: 97,650.

Pagarés a doce (12) meses: 96,860.

Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,009%.

Pagarés a seis (6) meses: 2,948%.

Pagarés a nueve (9) meses: 2,956%.

Pagarés a doce (12) meses: 3,028%.

Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,136.

Pagarés a seis (6) meses: 98,420.

Pagarés a nueve (9) meses: 97,650.

Pagarés a doce (12) meses: 96,860.

Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 10 de marzo de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*CORRECCION de error en la Resolución de 3 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacía pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de FPO de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 21, de 18.2.99).*

Advertido error en el listado de entidades subvencionadas en la Resolución de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.008, en donde dice:

11-202/98J

Francisco Pérez Roldán (Academia Madame)

5.827.500

Debe decir:

11-202/98J

Francisco Pérez Márquez (Academia Madame)

5.827.500

Cádiz, 25 de febrero de 1999

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Real Feria de Agosto de Antequera (Málaga).*

Mediante Resolución de 24 de febrero de 1999, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

**«ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 4 de diciembre de 1998, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Real Feria de Agosto, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga), que en la Real Feria de Agosto, de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

**R E S U E L V O**

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Real Feria de Agosto de Antequera (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Sevilla, 12 de marzo de 1999.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001085/1998, interpuesto por don Luis Enrique Fernández Pardo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto

por don Luis Enrique Fernández Pardo recurso contencioso-administrativo número 01/0001085/1998, contra desestimación de las solicitudes de adjudicación de plazas en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Málaga al amparo del art. 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0001085/1998, interpuesto por don Luis Enrique Fernández Pardo.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por las adjudicaciones impugnadas, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 12 de marzo de 1999.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 3 de marzo de 1999, por la que se acuerda acreditar al laboratorio Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA), localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Luis Jiménez Redondo, como representante legal, ha sido presentada solicitud, para la acreditación del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Jaén, Polígono Los Olivares, C/ Torredonjimeno, 15, Nave 9, acompañada de la documentación correspondiente.

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Jaén, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en las siguientes áreas técnicas:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».
- «Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF)».
- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)».